

TODO SOBRE EL SEGURO DE CESANTÍA

La Ley N° 19.728 estableció un Seguro Obligatorio de Cesantía para todos los trabajadores y todas las trabajadoras cuyos contratos se rigen por las normas del Código del Trabajo y fueron escriturados a contar del día 2 de octubre de 2002.

Para recibir beneficios del seguro de Cesantía los afiliados o las afiliadas que tengan contrato a plazo fijo deben cotizar al menos 6 meses continuos o discontinuos y quienes tengan contrato indefinido deben haber cotizado al menos 12 meses continuos.

Además existe un Fondo de Cesantía Solidario al que pueden acceder trabajadores o trabajadoras con contrato indefinido que hayan cotizado al menos 12 meses de manera continua, sufran despido por causas no imputables al trabajador o la trabajadora y que cuenten con recursos insuficientes en su cuenta individual de cesantía. Razones de despido serán, por ejemplo, el artículo 159 n° 6 (caso fortuito o fuerza mayor) o 161 (necesidades de la empresa o desahucio escrito), ambos del Código del Trabajo.

La afiliación al seguro es permanente y sólo se produce la desvinculación en caso de jubilación o muerte del afiliado o de la afiliada.

[Descargar Documento Completo](#)

{backbutton}